

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE PAIPA	Nit: 826001553-2 Código: IERD-GC-007	
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Versión. 01	
	Resolución 026	Fecha de versión: 06/06/2022	

RESOLUCIÓN No 026 DEL 02 DE JULIO DEL 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CAUSAL DE CONTRATACIÓN EN MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y SE ORDENA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS”

El gerente del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE PAIPA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y acorde a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 023 de 1998

CONSIDERANDO

1. El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.
2. Que el Acuerdo Municipal número 023 de 1998 se crea la estructura orgánica del Instituto Municipal para la Educación Física, la Recreación y el Deporte de Paipa IERD, dentro del cual se establece la misión y la visión de este los objetivos fundamentales, las funciones, la estructura orgánica, su renta y patrimonio.
3. Que el IERD cuenta dentro de su propiedad planta y equipo con un VEHÍCULO JOHN DEERE GOLF & TURF MINITRACTOR S140 modelo 2021, que, en pro de la conservación, buen uso y manejo de los elementos propiedad del Instituto se hace necesario realizar los mantenimientos correctivos que se arrojen del diagnóstico. Esta consistirá en la reparación de fallos, reemplazo de piezas con el fin de evitar fallos y prolongar la vida útil de la maquinaria.
4. Que este vehículo es usado para la conservación de espacios verdes con cortes de buena calidad para la práctica de los diferentes deportes desarrollados a través de las escuelas de formación y en general el embellecimiento y ornato de los campos deportivos.
5. Que una vez realizado el mantenimiento preventivo y parte de correctivos a través de las actividades contratadas en el contrato de 038 de 2025 y resultado de este, se evidenció a través del diagnóstico técnico conclusivo que es necesario, *“debido a que hay varios componentes en falla no se recomienda la operación del equipo hasta no ser solucionados”*, lo que imposibilita el funcionamiento de la máquina y retrasa labores para el embellecimiento de césped y campos deportivos para la práctica del deporte y el desarrollo de las escuelas de formación deportiva.

Coliseo Cubierto Municipal-Calle 25 No. 13-174 Barrio Villa Panorama-Telefax No. 7850816 - Cel.3103432662

Página WEB: <http://ierd-paipa-boyaca.gov.co/>

Email: ierd@paipa-boyaca.gov.co

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE PAIPA		Nit: 826001553-2	
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG		Código: IERD-GC-007	
	Resolución 026		Versión. 01	
			Fecha de versión: 06/06/2022	

6. Es así como de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, bajo la modalidad de Contratación directa, y su causal, cuando no exista pluralidad de oferentes señala que: Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o **por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional**. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soportan la contratación.
7. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Es así como la empresa CASATORO S.A. BIC es el único distribuidor autorizado de JOHN DEERE para vender, reparar, suministrar maquinaria, repuestos y servicios de garantía y mantenimiento para equipos agrícolas John Deere. según consta en carta de autorización emitida por la marca.
8. El valor estimado para la presente contratación asciende a la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$7.415.118)** los cuales son aportados por el Instituto.
9. Existe el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No 2025000089 del 02 de julio de 2025, para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la causal directa de contratación prevista en el artículo 2 numeral 4, literal c de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2019 cuando no existe pluralidad de oferentes de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración de un contrato de prestación de servicios entre el Instituto Municipal para la Educación Física, la Recreación y el Deporte de Paipa con Nit: 826.001.553-2 y CASATORO S.A. BIC identificado con el Nit 830.004.993-8, representada legalmente por PEDRO ANDRÉS MEJÍA ROZO identificado con C.C No 79.778.163 expedida en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar como objeto contractual el siguiente **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA EL VEHÍCULO JOHN DEERE GOLF & TURF MINITRACTOR S140 MODELO 2021, PROPIEDAD DEL INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE PAIPA.**

ARTÍCULO CUARTO: Fijar como valor del contrato la suma de **SIETE MILLONES**

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE PAIPA		Nit: 826001553-2	
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG		Código: IERD-GC-007	
	Resolución 026		Versión. 01	
			Fecha de versión: 06/06/2022	

CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$7.415.118), Los cuales son aportados por el Instituto.

ARTÍCULO QUINTO: Fijar como plazo de ejecución del contrato diez (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que adelanten el respectivo control social.

ARTÍCULO SÉPTIMO: el presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición contra la misma no procede de recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente se expide en Paipa, a los dos (02) días del mes de julio de 2025.


EDWIN FABIAN ACERO RODRIGUEZ
GERENTE
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE PAIPA